

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de junio de dos mil veintidós, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace DARIO SANTIAGO por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO 1: Las PARTES ACUERDAN, que los empleadores abonarán a los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo Nº 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, como ajuste de la paritaria correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, una suma no remunerativa equivalente al VEINTIDOS CON OCHETA Y DOS POR CIENTO (22,82%) imputables a los salarios del mes de abril de 2022 (en adelante los Incrementos) considerando como base las escalas salariales de convenio de Junio de 2021, es decir no serán acumulativos.

Los Incrementos indicados en el presente artículo serán tomados como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y estarán sujetos a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de las leyes 23.660 y 23.661, como así también a los aportes y contribuciones sindicales y mutuales que correspondan. -

Asimismo, las partes solicitan que los Incrementos referidos en este artículo sean exentos del impuesto a las ganancias en el marco de la Ley 26.176.-

Los Incrementos pactados en este artículo serán abonados con fecha límite el 15 de junio de 2022.

ARTICULO 2: A partir de mes de mayo de 2022, el Incremento no remunerativo del VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS POR CIENTO (22,82%) pactada en el articulo precedente, calculada sobre las escalas salariales correspondientes a Junio de 2021 y de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de las escalas salariales convencionales correspondientes al mes de mayo de 2022.

Los Incrementos, se aplicarán sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales normales y habituales previstos en el CCT 744/16

ARTICULO 3: Las PARTES acuerdan, que los empleadores abonaran a los trabajadores encuadrados en el CCT 744/16 y representados por los Sindicatos firmantes, la suma de PESOS



DARIO SANTIAGO
INTERTEK CALIBRE BRETTE
DIVISION MANAGER
HOSPITAL SPOCK, HENRIET Y BELLA



MARIA INES GANEM
SECRETARIA GENERAL
F.A.SI. Pe. G. y Bio



Mario Lavia
Secretario Gremial e interior
F.A.Si. Pe. G. y Bio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si. Pe. G. y Bio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si. Pe. G. y Bio



NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$9265) en concepto de ajuste del concepto previsto en el artículo 41 bis del CCT 449/06 imputables a la paritaria correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022 inclusive. Dicho pago se efectuará juntamente con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022.

ARTICULO 4: A través del presente acuerdo las PARTES dan por concluida la negociación paritaria que comprende el periodo entre el 01 de mayo de 2021 y el 30 de abril 2022 inclusive.

ARTICULO 5: Las PARTES se comprometen a presentar en conjunto y dentro del plazo de CINCO (5) días de firmados el presente acuerdo, las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTICULO 6: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO 7: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



DARÍO SANTIAGO
INTERTEK CALIBRETT
DIVISION MANAGER
ARGENTINA, URUGUAY, PARAGUAY Y BOLIVIA



MARIA INES ANEM
SECRETARIA
TUN PABLO DE CAZE
VIA PABLO CAZE



Mario Lavía
Secretario Gremial e interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavía
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



PARTE SINDICAL